

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 13667 DE 03-09-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA ACADEMIA ACAR"**

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, la Ley 2050 de 2020, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 2409 de 2018, el Decreto 1538 de 2020, la Resolución 3245 de 2009, la Resolución 20203040011355, la Resolución 20223040009425 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que "[*I*]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)".

SEGUNDO: Que conforme lo dispuesto en la Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3. "la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad".

TERCERO: Que al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos, función delegada mediante el Decreto 101 de 2000 en la Superintendencia de Transporte, la cual se concreta en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte¹, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

CUARTO: Que en concordancia con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del

¹ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

RESOLUCIÓN N° 13667

DE 03-09-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

Sistema Nacional de Transporte establecidas en la Ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales.

QUINTO: Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre los organismos de apoyo al tránsito², como lo son los Centros de Enseñanza Automovilística (en adelante CEA)³. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 14 de la Ley 769 de 2002 (*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*), de acuerdo con el cual: "[l]a vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística, corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte (artículo 2.3.1.8.3. del Decreto 1079 de 2015).

SEXTO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 son servicios conexos al transporte todos los servicios y/o actividades que se desarrollan o prestan en la infraestructura de transporte y complementan el transporte, de acuerdo con las competencias de las autoridades previstas para cada modo. Dichos servicios permiten una operación modal o multimodal, atendiendo también las actividades propias del transporte en condiciones de regularidad y de eventualidades. **Entre estos servicios se encuentran** los peritajes y evaluación de vehículos, las terminales de pasajeros y carga, **las escuelas de enseñanza** y los centros de desintegración y reciclaje de vehículos, entre otros

SÉPTIMO: Que, por estar ante la prestación de un servicio conexo al servicio público de transporte, el Estado está llamado a: (i) intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una política administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

OCTAVO: Que en el numeral 3º del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre "*[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito*".

NOVENO: Que el día 5 de marzo de 2024, el Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad CEAS – CIAS (en adelante **Consorcio para CEAS y CIAS**), allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento denominado "*Visita operativa SICOV-CEA*"⁴, donde reportó los hallazgos encontrados en auditoría realizada El día 8 de febrero de 2024, llevada

² De acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 "[s]erán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo".

³ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 son definidos como los establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tengan como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción.

⁴ Radicado N°. 20245340550592 obrante en el expediente.

RESOLUCIÓN No 13667

DE 03-09-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

a cabo sobre el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA ACADEMIA ACAR.**

DÉCIMO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa los señores; **LUIS JESUS ANTONIO CIFUENTES GUIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17.165.039**, **DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO**, identificado con Cedula de ciudadanía No. **93.363.913**, **LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA**, identificado con cedula de Ciudadanía No **79.910.789**, **RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOSA**, identificada con cedula de ciudadanía No **39.685.230**, **ELVIA PATRICIA BOCALEGRA GALLO**, identificada con Cedula de ciudadanía No. **52.760.910**, **JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO** identificado con Cedula de ciudadanía No. **79.632.912**, **GERMAN AUGUSTO PERDOMO CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.783.898**, **CRISTHIAN MARIN VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.882.585**, **MARTHA ROCIO PRADA RUIZ**, identificada con cedula de Ciudadanía No. **39.559.467**, **ANDRES FELIPE SANABRIA GARZON**, C.C. **80.831.421** como propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR**, con matrícula mercantil No. **1679312** (en adelante **CEA ACADEMIA ACAR** o el Investigado).

DÉCIMO PRIMERO: Que de la evaluación y análisis de los documentos allegados por parte del **Consorcio para CEAS y CIAS**, se pudo advertir la existencia de actuaciones por parte de **CEA ACADEMIA ACAR**, que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como organismo de apoyo al tránsito.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, esta Dirección presentará el material probatorio para acreditar, en primer lugar, que presuntamente (1) el **CEA ACADEMIA ACAR** expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases prácticas y, en segundo lugar, que posiblemente (2) el **CEA ACADEMIA ACAR** alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al Registro Único Nacional de Tránsito (en adelante **RUNT**).

DÉCIMO TERCERO: Así las cosas, y con el fin de exponer los argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará el material probatorio que lo sustenta.

13.1. Certificados expedidos a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clase teórica.

En este aparte se presentarán los elementos materiales probatorios que permiten afirmar que presuntamente el **CEA ACADEMIA ACAR**, expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases prácticas para obtener la Licencia de Conducción. Veamos:

El día 5 de marzo de 2024, el **Consorcio para CEAS y CIAS**, allegó a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre un documento denominado "Visita operativa SICOV-CEA"⁵, donde reportaron los hallazgos encontrados

⁵ Radicado No. 20245340550592 obrante en el expediente.

RESOLUCIÓN No 13667

DE 03-09-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

durante el proceso de auditoría llevado a cabo sobre **CEA ACADEMIA ACAR**, evidenciando lo siguiente durante la sesión "teórica" llevada a cabo el día 8 de febrero de 2024.

Frente a la sesión programada el día 08 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 12:00 y las 14:00 correspondiente al módulo "TEORIA" el **Consorcio para CEAS y CIAS**, allegó la siguiente información:

Evidencias:

Información de la Cita

Fecha:	8/02/2024
Hora Agendada de Inicio:	12:00
Hora Agendada de Finalización:	14:00
Tipo de Clase:	Teoria
Nombre de la Clase:	MODULO 14
Nombre del Aula:	CRA 70 BIS 72 14
Dirección Aula:	CRA 70 BIS No 72 14
Instructor:	SAUL IGNACIO ALVAREZ TORRES

ITEM	NOMBRE	ROL	DOCUMENTO	INGRESO	SALIDA	ASISTIÓ?
1	LAURA VALENTINA BARRIOS LOPEZ	Aprendiz	CC - 1007497222	11:48	No registra	
2	OSCAR JAVIER OCAMPO MEDINA	Aprendiz	CC - 1014254405	11:55	No registra	
3	HAROL LEONARDO ROMERO FUENTES	Aprendiz	CC - 1000993040	11:55	No registra	
4	JOHN JAIRO VIZCAINO CERON	Aprendiz	CC - 1074128809	11:56	No registra	
5	BRAYAN CAMILO GALINDO ANDRADE	Aprendiz	CC - 1193091610	11:56	No registra	
6	SAUL IGNACIO ALVAREZ TORRES	Instructor	CC - 80761310	11:59	No registra	

Sobre la validación de la identidad de los aprendices al ingresar a la sesión "TEORIA" el Consorcio para CEAS y CIAS aportó las siguientes imágenes:

Imagen No. 1. Fotografía que fue tomada a los documentos de identidad de los aprendices el día 08 de febrero de 2024, durante la clase denominada "teoría" en el horario comprendido entre las 12:00 a las 14:00 horas.



Cédulas aprendices clase teórica

Espacio en Blanco

RESOLUCIÓN No 13667

DE 03-09-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

Imagen No. 2 Fotografía que fue tomada a los documentos de identidad de los aprendices el día 08 de febrero de 2024, durante la clase denominada "teoría" en el horario comprendido entre las 12:00 a las 14:00 horas.



Así las cosas, el **Consorcio para CEAS y CIAS** reportó los hallazgos encontrados durante el desarrollo del módulo denominado "**teoría**" llevado a cabo el día 8 de febrero de 2024, en el horario de 12:00 a las 14:00 y se manifestó lo siguiente:

"(...) Hallazgo: En el aula ubicada en la dirección y nombrada CRA 70 BIS 72-14, en la clase de teoría comprendida en la franja horaria de 12:00PM a 14:00PM, impartida por el instructor SAUL IGNACIO ÁLVAREZ TORRES, se identificó que, de los cinco (5) aprendices reportados como asistentes, en sitio habían tres (3) aprendices(...)" Sic.

El **Consorcio para CEAS y CIAS** concluyó lo siguiente:

"(...)En esta visita se evidenció que, no se cumple con los estándares que se requieren para garantizar que se imparten las clases de forma correcta, por ejemplo; - Se evidenció en la Plataforma Tecnológica AULAPP el ingreso a la clase de teoría previamente aducida de tres (5) aprendices, sin embargo, solo tres (3) estaban en sitio en el aula respectiva, es decir, un porcentaje de cumplimiento del 60% de asistencia, asimismo, el CEA indicó que los aprendices llegaron, posteriormente, realizaron la apertura de clase y luego se fueron,..." Sic.

De la anterior situación, se evidencia una presunta irregularidad, ya que de la auditoria presencial se logró establecer que ; al cotejar los alumnos inscritos en la plataforma SICOV con la verificación presencial no coincidían las personas presentes en el aula de clases, con lo cual no es posible establecer la efectiva

RESOLUCIÓN No 13667

DE 03-09-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

comparecencia de los aprendices, lo cual permite corroborar que presuntamente no se cumplió con la intensidad horaria requerida para obtener la Certificación de Aptitud en Conducción, ya que no se tiene certeza si los alumnos; HAROL LEONARDO ROMERO FUENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1000993040 y BRAYAN CAMILO GALINDO ANDRADE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1193091610, asistieron o no a las clases referidas.

Atendiendo a lo anterior, esta Superintendencia realizó la consulta en el **RUNT** de los dos (2) estudiantes que aparecen en el listado de aprendices, frente a los cuales **CEA ACADEMIA ACAR** reportó que asistieron a la sesión denominada "teoría" llevada a cabo el día 8 de febrero de 2024, encontrando que los mismos fueron certificados pese a que su efectiva comparecencia no se encontraba plenamente acreditada, tal y como se puede advertir de la imagen 1 a 3 del presente acto administrativo.

Imagen No. 3. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor, **HAROL LEONARDO ROMERO FUENTES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1000993040**, con Certificado de aptitud en conducción No. **21671011** expedido el día 04 de marzo de 2024, asistente a la clase "teoría" llevada a cabo el día 08 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 12:00 a las 14:00 horas.⁶

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO: **HAROL LEONARDO ROMERO FUENTES**

DOCUMENTO: **C.C. 1000993040**

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR: **ACTIVO**

Número de inscripción:

23549986

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **25/01/2024**

Licencia(s) de conducción

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
21671011	CEA ACADEMIA ACAR	04/03/2024	B1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

Espacio en Blanco

⁶ Registro Único Nacional de Tránsito. Consulta de ciudadanos por documento de identidad. En <https://www.runt.com.co/>. Consultado el 8 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN No 13667

DE 03-09-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

Imagen No. 4. Captura de pantalla sobre consulta realizada en el **RUNT**, respecto del señor, **BRAYAN CAMILO GALINDO ANDRADE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1193091610**, con Certificado de aptitud en conducción No. **21743382**, expedido el día 26 de marzo de 2024, asistente a la clase "teoría" llevada a cabo el día 08 de febrero de 2024, en el horario comprendido entre las 12:00 a las 14:00 horas.⁷

NOMBRE COMPLETO:	BRAYAN CAMILO GALINDO ANDRADE																							
DOCUMENTO:	C.C. 1193091610	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA																					
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	23334262																					
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/11/2023																							
<input type="checkbox"/> Licencia(s) de conducción																								
<input type="checkbox"/> Multas e infracciones																								
<input type="checkbox"/> Información solicitudes rechazadas por SICOV																								
<input type="checkbox"/> Información Certificados Médicos																								
<input type="checkbox"/> Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)																								
<input type="checkbox"/> Certificados de aptitud en conducción																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro. Certificado</th> <th>Centro Enseñanza Automovilística</th> <th>Fecha Expedición</th> <th>Categoría</th> <th>Tipo Certificado</th> <th>Estado</th> <th>Detalles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21559629</td> <td>CEA AUTO PANTOJA</td> <td>29/01/2024</td> <td>A2</td> <td>CERTIFICADO CONDUCTOR</td> <td>UTILIZADO</td> <td>Ver Detalle</td> </tr> <tr style="outline: 2px solid red;"> <td>21743382</td> <td>C E A ACADEMIA ACAR</td> <td>26/03/2024</td> <td>C1</td> <td>CERTIFICADO CONDUCTOR</td> <td>UTILIZADO</td> <td>Ver Detalle</td> </tr> </tbody> </table>				Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles	21559629	CEA AUTO PANTOJA	29/01/2024	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle	21743382	C E A ACADEMIA ACAR	26/03/2024	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles																		
21559629	CEA AUTO PANTOJA	29/01/2024	A2	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle																		
21743382	C E A ACADEMIA ACAR	26/03/2024	C1	CERTIFICADO CONDUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle																		

Por lo que, del análisis de las pruebas recabadas, es posible establecer que el **CEA ACADEMIA ACAR**, presuntamente otorgó Certificado de Aptitud en Conducción a aprendices cuya asistencia a por lo menos una (1) de las clases de formación teórica no se encontraba plenamente acreditada.

13.2 Registros de información alterada que se reportó al RUNT.

De las evidencias aportadas en el numeral 14.1, se tiene que el **CEA ACADEMIA ACAR**, posiblemente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al **RUNT**, ya que indicó que los aprendices habían completado los requisitos para obtener el Certificado de Aptitud en Conducción, cuando la asistencia de estos a por lo menos a una (1) de las clases de formación teórica no se encontraba plenamente acreditada.

Lo anterior, se da con ocasión al reporte de los Certificados de Aptitud en Conducción Nos. **21671011** expedido el día 04 de marzo de 2024 y **21743382**, expedido el día 26 de marzo de 2024, ante el **RUNT**.

DÉCIMO CUARTO: Que la actividad de conducción es definida por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y Corte Constitucional, como una actividad de naturaleza riesgosa y peligrosa, en la medida en que se pone en riesgo la vida no solo de quienes conducen, sino también de los demás conductores y peatones, que expone a la comunidad en general, a un inminente peligro de resultar lesionados.⁸

⁷ Ibidem.

⁸ Cfr. H. Corte Constitucional Sentencia C-468 de 2011

RESOLUCIÓN No 13667

DE 03-09-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

Resulta entonces pertinente señalar que la actividad de conducir un vehículo automotor no es un derecho, ya que, como ha indicado la Corte Constitucional en sentencia C-468 de 2011 "(...) *no puede ser ejercido por cualquier persona que cuente con la posibilidad material de ingresar a un automóvil y conducirlo, puesto que previamente debe haber demostrado que cumple los requisitos requeridos para hacerlo de manera competente*, y en consecuencia, segura, es decir, que conoce las normas que regulan el tránsito, conoce el vehículo, puede detectar y entender los mensajes escritos que el vehículo transmite, está en capacidad de descifrar los mensajes de advertencia o peligro que se dispongan en las vías y cuenta con la aptitud física y mental para conducir sin poner en peligro a sus congéneres." (Subrayado fuera del texto original).

Es por esta razón que el legislador consideró necesario imponer algunos requisitos y limitaciones a su ejercicio, como medida para contrarrestar los altos índices de accidentalidad que se registran en el país, como consecuencia del ejercicio indebido de circular libremente⁹. Así, se tiene que, dentro de las exigencias para poder ejercer la actividad de conducir, se encuentra la obtención de la Licencia de Conducción, definida en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 como "*un documento público de carácter personal e intransferible exigido por la autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de un vehículo con validez en todo el territorio nacional*".

Es decir, dicha Licencia de conducción tiene por objeto certificar que quienes conducen vehículos automotores "*son personas capacitadas técnica y teóricamente para operar un vehículo automotor, y, por tanto, con los conocimientos y habilidades óptimas para reducir los riesgos que la actividad genera tanto para peatones como conductores*"¹⁰.

Para ello, se crearon los Centros de Enseñanza Automovilística como establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tienen como actividad permanente, la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción. Su importancia es tal que, como lo ha señalado la Corte Constitucional "(...) *su naturaleza, sus funciones, la autorización para su creación, así como la inspección y vigilancia que se ejercen sobre los mismos, (...) se encuentran relacionadas con el ejercicio responsable del derecho a la libre circulación, por cuanto todas estas normas legales apuntan, en últimas, a que las personas que deseen conducir en el futuro un vehículo automotor cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para el ejercicio de una actividad riesgosa, es decir, se pretende que todos los conductores hayan recibido una educación meramente técnica, no formal ni especializada, que mejore las condiciones de seguridad vial del país*"¹¹.

Bajo este contexto, las actividades que desarrolle los Centros de Enseñanza Automovilística deben velar por el cumplimiento de los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre, como son el de seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, libertad de acceso y libre circulación.¹²

⁹ Sentencia C-104/04, febrero 10 del 2004

¹⁰ Ibídem.

¹¹ Op. Cit. Sentencia C-104/04.

¹² Ley 769 de 2002. Artículo 1.

RESOLUCIÓN No 13667

DE 03-09-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

De igual forma, debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en el que se señaló como causal de suspensión de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito, entre otros los siguientes:

"(...) 4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este

8. Expedir certificados sin comparecencia del usuario (...)".

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3.3 del Anexo II de la Resolución No. 3245 de 2009, se tiene que un Centro de Enseñanza Automovilística debe registrar en el RUNT la información de los aspirantes que cumplan con su capacitación y adquieran las destrezas requeridas. De esta manera, allí se señala que "Si el aspirante cumplió con la capacitación, aprobó el examen teórico y adquirió las destrezas requeridas, se procederá a registrar esta información en el RUNT, para que a su vez este genere el número de identificación nacional del certificado de aptitud en conducción y/o la licencia de instructor, que deberá ser impreso en el documento físico que se expida al solicitante. (...)".

Finalmente, atendiendo a lo señalado en los numerales 1, 4, 11, 13 y 15 del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, en lo que respecta a la obligación de los Centros de Enseñanza Automovilística de "cumplir en su totalidad con los programas de instrucción, requisitos e intensidad horaria establecidos en la normatividad vigente, aplicar y velar por el cumplimiento de los programas y procedimiento establecidos para el proceso de capacitación e instrucción de los alumnos y certificar la idoneidad de un conductor o instructor una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos determinados para tal fin, reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real los cursos de capacitación efectuados a todos los alumnos en las condiciones y oportunidad exigidas.", haciendo "adecuado uso del código de acceso al RUNT".

DÉCIMO QUINTO: Que, por lo anterior, se tiene que, en la información allegada por parte del **Consorcio para CEAS y CIAS**, se evidenció que el **CEA ACADEMIA ACAR**, presuntamente se encontraba expediente certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases teóricas, incumpliendo así con la totalidad de los programas y su intensidad horaria y posiblemente alterando, modificando o poniendo en riesgo la veracidad de la información que debía reportar en el **RUNT**, al indicar que se había cumplido con la asistencia a las clases teóricas para obtener la certificación cuando no fue cierto, incumpliendo así con el reporte en línea y tiempo real de los cursos.

IMPUTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

De conformidad con todo lo anterior y de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que el comportamiento de la **CEA ACADEMIA ACAR** se enmarca en la conducta consagrada en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, como pasa a explicarse a continuación:

Lo anterior encuentra fundamento en lo expuesto en el numeral décimo cuarto de este acto administrativo, que corresponde a que (i) el Investigado presuntamente

RESOLUCIÓN No 13667

DE 03-09-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

otorgó certificaciones a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases prácticas y (ii) alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información reportada al **RUNT**.

Así las cosas, se puede concluir que la actuación de **CEA ACADEMIA ACAR** presuntamente transgredió la normatividad vigente aplicable a los organismos de apoyo al tránsito.

Frente al comportamiento que ha sido desarrollado a lo largo de este acto administrativo, se encontró que la **CEA ACADEMIA ACAR** presuntamente, incurrió en la conducta prevista en la normatividad vigente, así:

CARGO PRIMERO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo tercero, se evidencia que **CEA ACADEMIA ACAR**, presuntamente alteró, modificó o puso en riesgo la veracidad de la información que reportó al **RUNT**, transgrediendo así el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

"Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este".

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

"Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta".

CARGO SEGUNDO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando décimo tercero, se evidencia que **CEA ACADEMIA ACAR**, presuntamente expidió certificados a personas de las que no se encontraba plenamente acreditada su comparecencia a clases prácticas, conducta que se enmarca en lo señalado el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013:

RESOLUCIÓN No 13667

DE 03-09-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

"Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

8. Expedir certificados sin comparecencia del usuario".

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

"Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta".

En mérito de lo anterior, esta Dirección

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS frente a los señores **LUIS JESUS ANTONIO CIFUENTES GUIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17.165.039**, **DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO**, identificado con Cedula de ciudadanía **No. 93.363.913**, **LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No **79.910.789**, **RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOSA**, identificada con cedula de ciudadanía No **39.685.230**, **ELVIA PATRICIA BOCALEGRA GALLO**, identificada con Cedula de ciudadanía No. **52.760.910**, **JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO** identificado con Cedula de ciudadanía No. **79.632.912**, **GERMAN AUGUSTO PERDOMO CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.783.898**, **CRISTHIAN MARIN VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.882.585**, **MARTHA ROCIO PRADA RUIZ**, identificada con cedula de Ciudadanía No. **39.559.467**, **ANDRES FELIPE SANABRIA GARZON**, C.C. **80.831.421** como propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CEA ACADEMIA ACAR**, con matrícula mercantil No. **1679312**, por incurrir en la conducta establecida en los numerales 4 y 8 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

RESOLUCIÓN No 13667

DE 03-09-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Representante Legal o a quien haga sus veces del Centro de Enseñanza Automovilística, **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CEA ACADEMIA ACAR**, con matrícula mercantil No. **1679312** propiedad de los señores; **LUIS JESUS ANTONIO CIFUENTES GUIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17.165.039**, **DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO**, identificado con Cedula de ciudadanía **No. 93.363.913**, **LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No **79.910.789**, **RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOSA**, identificada con cedula de ciudadanía No **39.685.230**, **ELVIA PATRICIA BOCALEGRA GALLO**, identificada con Cedula de ciudadanía No. **52.760.910**, **JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO** identificado con Cedula de ciudadanía No. **79.632.912**, **GERMAN AUGUSTO PERDOMO CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.783.898**, **CRISTHIAN MARIN VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.882.585**, **MARTHA ROCIO PRADA RUIZ**, identificada con cedula de Ciudadanía No. **39.559.467**, **ANDRES FELIPE SANABRIA GARZON**, C.C. **80.831.421**.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad CEAS – CIAS**, en su calidad de proveedor del Sistema de Control y Vigilancia de los CEA's, de acuerdo con la Resolución No. 45776 de 2017.

Parágrafo: Se informa que se remite copia digital o electrónica del expediente de la presente actuación, con sujeción a las disposiciones contenidas en el numeral 13 del Art. 3º, el numeral 9º del Art. 5º, numeral 8º del Art. 7º, Art. 53^a, en concordancia con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, disposiciones que fueron modificadas y adicionadas por la Ley 2080 de 2021, el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace:

https://supertransporte-my.sharepoint.com/:u/g/personal/dianaguataquia_supertransporte_gov_co/Eax2EML23rpFnc23h9nUqM0Bto8ayJg9-dFZCnFsmoPA2w?e=xCzYsx

ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: CONCEDER a los señores **LUIS JESUS ANTONIO CIFUENTES GUIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17.165.039**, **DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO**, identificado con Cedula de ciudadanía **No. 93.363.913**, **LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No **79.910.789**, **RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOSA**, identificada con cedula de ciudadanía No **39.685.230**, **ELVIA PATRICIA BOCALEGRA GALLO**, identificada con Cedula de ciudadanía No. **52.760.910**, **JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO** identificado con Cedula de ciudadanía

RESOLUCIÓN No 13667

DE 03-09-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

No. **79.632.912**, **GERMAN AUGUSTO PERDOMO CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.783.898**, **CRISTHIAN MARIN VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.882.585**, **MARTHA ROCIO PRADA RUIZ**, identificada con cedula de Ciudadanía No. **39.559.467**, **ANDRES FELIPE SANABRIA GARZON**, C.C. **80.831.421** como propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CEA ACADEMIA ACAR**, con matrícula mercantil No. **1679312**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto, se informa que se remite copia digital o electrónica del expediente de la presente actuación, con sujeción a las disposiciones contenidas en el numeral 13 del Art. 3º, el numeral 9º del Art. 5º, numeral 8º del Art. 7º, Art. 53ª, en concordancia con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, disposiciones que fueron modificadas y adicionadas por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez se haya surtido la notificación al Investigado, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47¹³ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. La Investigada tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos. Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co módulo de PQRSD.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MENDOZA
RODRIGUEZ
GERALDINNE
YIZETH

Firmado digitalmente por
MENDOZA RODRIGUEZ
GERALDINNE YIZETH
Fecha: 2025.09.02 11:14:36
-05'00'

Geraldinne Yizeth Mendoza Rodríguez

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre (E)

¹³ "Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

RESOLUCIÓN No 13667

DE 03-09-2025

"Por el cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

Notificar:

LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO
Propietario
Dirección: carrera 70 Bis No 72-14, Local 1
Bogotá, D.C.

DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO
Propietario
Dirección: carrera 70 Bis No 72-14, Local 1
Bogotá, D.C.

LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA
Propietario
Dirección: carrera 70 Bis No 72-14 Local 1
Bogotá, D.C.
Correo electrónico : acaracademia@hotmail.com¹⁴

RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOSA
Propietario
Dirección: carrera 70 Bis No 72-14, Local 1
Bogotá, D.C.

ELVIA PATRICIA BOCALEGRA GALLO
Propietario
Dirección: carrera 70 Bis No 72-14, Local 1
Bogotá, D.C.

JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO
Propietario
Dirección: Diagonal 52 Sur No.61 B 24
Bogotá, D.C.

GERMAN AUGUSTO PERDOMO CASTRO
Propietario
Dirección: carrera 70 Bis No 72-14, Local 1
Bogotá, D.C.

CRISTHIAN MARIN VARGAS
Propietario
Dirección: carrera 70 Bis No 72-14, Local 1
Bogotá, D.C.

MARTHA ROCIO PRADA RUIZ
Propietario
Dirección: carrera 70 Bis No 72-14, Local 1
Bogotá, D.C.

ANDRES FELIPE SANABRIA GARZON
Propietario
Dirección: carrera 70 Bis No 72-14, Local 1
Bogotá, D.C.

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CEA ACADEMIA ACAR
Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: carrera 70 Bis No 72-14, Local 1
Bogotá, D.C.
Correo electrónico: acaracademia@hotmail.com¹⁵

Comunicar:

CONSORCIO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD PARA CEAS Y CIAS.
Representante Legal o quien haga sus veces
Correo electrónico: giovanni.fajardo@gse.com.co

Proyectó: AGM – Profesional A.S

Revisor: FLBG - Coordinador Grupo de Autoridades, Organismos de Apoyo al Tránsito DITTT

¹⁴ Autorizado VIGIA

¹⁵ Autorizado VIGIA

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA

C.C. : 79.910.789

N.I.T. : 79910789 4 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO
CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01679310 DEL 1 DE MARZO DE 2007

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 70 BIS NO 72 - 14
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : ACARACADEMIA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 70 BIS NO 72 -14

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: ACARACADEMIA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE JULIO DE 2025

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2025

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$149,629,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.. 8560 ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACIÓN. 8551 FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : C E A ACADEMIA ACAR

DIRECCION COMERCIAL : CR 70 BIS #72-14LC 1

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 01679312 DE 1 DE MARZO DE 2007

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE JULIO DE 2025

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025

CERTIFICA:

POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL PROPIETARIO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00238061 DEL LIBRO VI, SE CELEBRÓ CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE LOS PREPONENTES Y LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, NOMBRANDO A ESTE ÚLTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EL FACTOR REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LOS PREPONENTES ÚNICAMENTE EN TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE SE DERIVEN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO C E A ACADEMIA ACAR TALES COMO COMPRA, VENDER, PRESTAR, FIAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONTRATAR PERSONAL, CONTRATAR ASESORAMIENTO EXTERNO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO LICITO QUE



SE REGULEN POR EL CÓDIGO DE COMERCIO, NORMAS Y COSTUMBRES COMERCIALES LICITAS, FACULTADES QUE EL FACTOR ACEPTA DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO. 2. EL FACTOR VELARA POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS NORMAS IMPOSITIVAS COLOMBIANAS, SIENDO DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD CUALQUIER EVASIÓN Y/O ILÍCITO QUE SE DETECTARE, IGUAL RESPONSABILIDAD TENDRÁ EL FACTOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES Y DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE DEBIERAN CUMPLIR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO C E A ACADEMIA ACAR. TERCERA: EL FACTOR REALIZARA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS TRÁMITES ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ENTES CERTIFICADORES Y GUBERNAMENTALES. CUARTA: EL FACTOR SE COMPROMETE A DEDICAR TODO EL TIEMPO NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS CONTRATADAS, ASÍ COMO PONER AL SERVICIO DE C E A ACADEMIA ACAR TODOS SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. QUINTA: EL FACTOR SE COMPROMETE CON LOS PREPONENTES A PRESENTARLE UN INFORME SEMESTRAL DEL AVANCE DE LA LABOR CONTRATADA. SEXTA: LOS PREPONENTES FACULTAN AL FACTOR A EFECTUAR OPERACIONES COMERCIALES SIN NINGUNA RESTRICCIÓN. SÉPTIMA: SI EL FACTOR ABANDONA O DESISTE LO AQUÍ PACTADO, LOS DINEROS ENTREGADOS POR ÉL, A BUENA CUENTA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES AQUÍ CONVENIDOS, SE ENTENDERÁ QUE SON HONORARIOS CAUSADOS HASTA ESE MOMENTO NO ESTANDO OBLIGANDO LOS PREPONENTES A RECONOCER SUMA ALGUNA A FUTURO. CLÁUSULA COMPROMISORIA: TODA.

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA OVERLAND

DIRECCION COMERCIAL : AC 45 A SUR NO. 52 C 10 P 3

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 01528859 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE JULIO DE 2025

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025

CERTIFICA:

PROPIETARIOS (S) :

SE ACLARA QUE EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA EDUCAR S.A.S.ES NIT: 900692354 5

NOMBRE : INSTITUTO DE SEGURIDAD VIAL ACAR

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA CALLE 24 # 74- 15 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 02855832 DE 16 DE AGOSTO DE 2017

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE JULIO DE 2025

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,051,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8559

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: ALONSO CASTILLO JAVIER EDUARDO
C.C. 79.632.912
NIT: 79632912 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03429333
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2021
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 1 de septiembre de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

LA PERSONA NATURAL NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2023.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Diagonal 52Sur No. 61B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: javierralonso@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3124251727
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Diagonal 52Sur No. 61B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: javierralonso@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3124251727
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona natural SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8559
Actividad secundaria Código CIIU: 8299
Otras actividades Código CIIU: 8551

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en

la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera
Activo corriente: \$ 1.000.000,00
Activo no corriente: \$ 0,00
Activo total: \$ 1.000.000,00

Pasivo corriente: \$ 0,00
Pasivo no corriente: \$ 0,00
Pasivo total: \$ 0,00
Patrimonio neto: \$ 1.000.000,00
Pasivo más patrimonio: \$ 1.000.000,00

Estado de resultados
Ingresos actividad ordinaria: \$ 0,00
Otros ingresos: \$ 0,00
Costo de ventas: \$ 0,00
Gastos operacionales: \$ 0,00
Otros gastos: \$ 0,00
Gastos por impuestos: \$ 0,00
Utilidad / Pérdida operacional: \$ 0,00
Resultado del periodo: \$ 0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: C E A ACADEMIA ACAR
Matrícula No.: 01679312
Fecha de matrícula: 1 de marzo de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento
Dirección: Cr 70 Bis #72-14Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Por Documento Privado No. Sin num del Propietario del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 17 de septiembre de 2014, bajo el No.

00238061 del Libro VI, se celebró contrato de preposición entre los preponentes y Luis Eduardo Cifuentes Sanabria, nombrando a este último como factor y se le otorgaron las siguientes facultades: 1. El factor representará legalmente a los preponentes únicamente en todos los actos de comercio que se deriven en el desarrollo del objeto social del establecimiento de comercio denominado C E A ACADEMIA ACAR tales como compra, vender, prestar, fiar bajo su responsabilidad, contratar personal, contratar asesoramiento externo y todos los demás actos de comercio lícito que se regulen por el código de comercio, normas y costumbres comerciales lícitas, facultades que el factor acepta desde la fecha de firma del presente nombramiento. 2. El factor velara por el cumplimiento de todas las normas impositivas colombianas, siendo de su absoluta responsabilidad cualquier evasión y/o ilícito que se detectare, igual responsabilidad tendrá el factor por el cumplimiento de las normas laborales y de carácter municipal que se debieran cumplir en el desarrollo del objeto social del establecimiento de comercio denominado C E A ACADEMIA ACAR. Tercera: El factor realizará única y exclusivamente los trámites ante la cámara de comercio y demás entes certificadores y gubernamentales. Cuarta: El factor se compromete a dedicar todo el tiempo necesario para el desempeño de las labores administrativas contratadas, así como poner al servicio de C E A ACADEMIA ACAR todos sus conocimientos técnicos en los servicios requeridos en el establecimiento de comercio. Quinta: El factor se compromete con los preponentes a presentarle un informe semestral del avance de la labor contratada. Sexta: Los preponentes facultan al factor a efectuar operaciones comerciales sin ninguna restricción. Séptima: Si el factor abandona o desiste lo aquí pactado, los dineros entregados por él, a buena cuenta de los servicios profesionales aquí convenidos, se entenderá que son honorarios causados hasta ese momento no estando obligando los preponentes a reconocer suma alguna a futuro. Cláusula compromisoria: Toda.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8559

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante. Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de noviembre de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de septiembre de 2023. La matrícula mercantil de esta sociedad fue solicitada a través de la plataforma de la Ventanilla Única Empresarial www.vue.org.co \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO

Nombre: C E A ACADEMIA ACAR
Matrícula No. 01679312
Fecha de matrícula: 1 de marzo de 2007
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 16 de julio de 2025
Activos Vinculados: \$ 189.629.000

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Cr 70 Bis #72-14Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: acaracademia@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 4643811
Teléfono comercial 2: 4643811
Teléfono comercial 3: No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8559
Actividad secundaria Código CIIU: 8551
Otras actividades Código CIIU: 4711

PROPIETARIO(S)

Tipo de propiedad: Copropiedad

Nombre: Luis Jesus Antonio Cifuentes Guio
C.C.: 17.165.039

Nombre: Diego Ferney Cespedes Perdomo
C.C.: 93.363.913

Nombre: Luis Eduardo Cifuentes Sanabria
C.C.: 79.910.789
Nit: 79.910.789-4, Regimen Simplificado
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 01679310
Fecha de matrícula: 1 de marzo de 2007
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 16 de julio de 2025
Participación: 81.0%

Nombre: Ruth Elizabeth Fajardo Espinosa
C.C.: 39.685.230

Nombre: Elvia Patricia Bocanegra Gallo
C.C.: 52.760.910

Nombre: Alonso Castillo Javier Eduardo
C.C.: 79.632.912
Nit: 79.632.912-1
Domicilio: Bogotá D.C.



Matrícula No.: 03429333
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2021
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 1 de septiembre de 2023

Nombre: German Augusto Perdomo Castro
C.C.: 79.783.898

Nombre: Cristhian Marin Vargas
C.C.: 80.882.585

Nombre: Martha Rocio Prada Ruiz
C.C.: 39.559.467

Nombre: Andres Felipe Sanabria Garzon
C.C.: 80.831.421

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Documento Privado No. Sin num del Propietario del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 17 de septiembre de 2014, bajo el No. 00238061 del Libro VI, se celebró contrato de preposición entre los preponentes y Luis Eduardo Cifuentes Sanabria, nombrando a este último como factor y se le otorgaron las siguientes facultades: 1. El factor representará legalmente a los preponentes únicamente en todos los actos de comercio que se deriven en el desarrollo del objeto social del establecimiento de comercio denominado C E A ACADEMIA ACAR tales como compra, vender, prestar, fiar bajo su responsabilidad, contratar personal, contratar asesoramiento externo y todos los demás actos de comercio lícito que se regulen por el código de comercio, normas y costumbres comerciales licitas, facultades que el factor acepta desde la fecha de firma del presente nombramiento. 2. El factor velara por el cumplimiento de todas las normas impositivas colombianas, siendo de su absoluta responsabilidad cualquier evasión y/o ilícito que se detectare, igual responsabilidad tendrá el factor por el cumplimiento de las normas laborales y de carácter municipal que se debieran cumplir en el desarrollo del objeto social del establecimiento de comercio denominado C E A ACADEMIA ACAR. Tercera: El factor realizará única y exclusivamente los trámites ante la cámara de comercio y demás entes certificadores y gubernamentales. Cuarta: El factor se compromete a dedicar todo el tiempo necesario para el desempeño de las labores administrativas contratadas, así como poner al servicio de C E A ACADEMIA ACAR todos sus conocimientos técnicos en los servicios requeridos en el establecimiento de comercio. Quinta: El factor se compromete con los preponentes a presentarle un informe semestral del avance de la labor contratada. Sexta: Los preponentes facultan al factor a efectuar operaciones comerciales sin ninguna restricción. Séptima: Si el factor abandona o desiste lo aquí pactado, los dineros entregados por él, a buena cuenta de los servicios profesionales aquí convenidos, se entenderá que son honorarios causados hasta ese momento no estando obligando los preponentes a reconocer suma alguna a futuro. Cláusula compromisoria: Toda.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	55415
Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Cuenta Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	acaracademia@hotmail.com - acaracademia@hotmail.com
Asunto:	Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 13667 - CSMB
Fecha envío:	2025-09-04 14:18
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

🔍 Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2025/09/04 Hora: 14:22:17	Tiempo de firmado: Sep 4 19:22:17 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo	Fecha: 2025/09/04 Hora: 14:22:23	Sep 4 14:22:23 cl-t205-282cl postfix/smtp[24691]: D2F531248745: to=<acaracademia@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.124.116]:25, delay=5.2, delays=0.1/0/1.2 /3.9, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <d8441fb21898e97e174c62f6900e59617884 3 657416f55bd62bcbed5495f3ae3@correocerti fi cado4-72.com.co> [InternalId=43881680879238, Hostname=SA1P222MB1249.NAMP222.PROD. OUTL O OK.COM] 26187 bytes in 0.412, 62.056 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificación	Fecha: 2025/09/04 Hora: 19:46:22	Dirección IP: 190.158.239.47 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 13; SM-A715F Build/TP1A.220624.014; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/139.0.7258.158 Mobile Safari/537.36

Lectura del mensaje

Fecha: 2025/09/04
Hora: 19:47:12

Dirección IP 190.158.239.47
Agente de usuario:Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/139.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ Contenido del Mensaje

✉ Asunto: Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 13667 - CSMB

✉ Cuerpo del mensaje:

ESTE ES UN CORREO AUTOMATICO POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

La Superintendencia de Transporte se permite indicar que, en atención a la autorización que reposa en nuestras bases de datos, procede a notificarle la resolución del asunto, para lo cual se remite copia íntegra de dicha resolución; precisando que se considerará surtida la notificación cuando el mensaje de datos cuente con el acuse de recibido en el buzón del destinatario.

Me permito informarle que, para radicar escrito alguno, podrá realizarlo en la Diagonal 25g No. 95a-85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón “Formulario de PQRS–Radicación de documentos”.

Los datos recogidos por la Superintendencia de Transporte serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el Decreto No.2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes y lo dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

NOTA 1: Se indica que la información relacionada con los recursos, la podrá encontrar en el acto administrativo de la referencia.

Atentamente,

NATALIA HOYOS SEMANATE

Coordinadora del GIT de Notificaciones

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20255330136675.pdf	8e6e402e94de2f57f3eec6edc494e81e293b7cd9576ef4890d3764f006dcfb4d

Descargas

Archivo: 20255330136675.pdf **desde:** 190.158.239.47 **el día:** 2025-09-04 19:47:26

Archivo: 20255330136675.pdf **desde:** 190.158.239.47 **el día:** 2025-09-04 19:50:01

Archivo: 20255330136675.pdf **desde:** 186.155.44.252 **el día:** 2025-09-04 22:12:47

Archivo: 20255330136675.pdf **desde:** 190.158.239.47 **el día:** 2025-09-05 09:58:00

Archivo: 20255330136675.pdf **desde:** 186.155.44.252 **el día:** 2025-09-05 10:00:58

Archivo: 20255330136675.pdf **desde:** 181.62.209.142 **el día:** 2025-09-05 12:34:02

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	55416
Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Cuenta Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	giovanni.fajardo@gse.com.co - giovanni.fajardo@gse.com.co
Asunto:	Comunicación Resolución No. 13667 - CSMB
Fecha envío:	2025-09-04 14:18
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

🔍 Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2025/09/04 Hora: 14:22:17	Tiempo de firmado: Sep 4 19:22:17 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo	Fecha: 2025/09/04 Hora: 14:22:20	Sep 4 14:22:20 cl-t205-282cl postfix/smtp[16358]: 598D01248491: to=<giovanni.fajardo@gse.com.co>, relay=gse-com-co.mail.protection.outlook .com[52.101.10.14]:25, delay=3, delays=0.15/0/0.28/2.5, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <a45b0de6fe0e2f5fbfc74bca13f06013fd3 2 10639cb8770e8abece63c8ad4fa@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=20010252646727, Hostname=DS2PR12MB9568.namprd12.prod.outlook.com] 27567 bytes in 0.213, 126.135 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrio la notificación	Fecha: 2025/09/04 Hora: 14:22:29	Dirección IP 72.153.230.141 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/109.0.0.0 Safari/537.36

Lectura del mensaje

Fecha: 2025/09/04
Hora: 14:22:47

Dirección IP 72.153.230.141
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/138.0.7204.97 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ Contenido del Mensaje

✉ Asunto: Comunicación Resolución No. 13667 - CSMB

📎 Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACIÓN AUTOMATICA POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió un acto administrativo de su interés, por lo cual se adjunta copia de la misma; Lo anterior en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

NATALIA HOYOS SEMANATE

Coordinadora del GIT de Notificaciones

📎 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20255330136675.pdf	8e6e402e94de2f57f3eec6edc494e81e293b7cd9576ef4890d3764f006dcfb4d

📁 Descargas

--
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

Bogotá, 05-09-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255330503421**

Fecha: 05-09-2025

Señor (a) (es)
LUIS JESUS ANTONIO CIFUENTES GUIO
carrera 70 Bis No 72-14, Local 1
Bogotá, D.C.

Asunto: Citación a Notificación Resolución No. 13667

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

La Superintendencia de Transporte invita a notificarse personalmente de la Resolución No. 13667 del 03/09/2025, para lo cual deberá acercarse a la Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o en su defecto autorizar la notificación por medio electrónico, dicha autorización deberá ser radicada a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón “Formulario de PQRD – Radicación de documentos”, de no ser posible la notificación personal, ésta se surtirá por aviso.

Lo anterior en virtud de los artículos 56, 67, 68 y 69 Ley 1431 de 2011 - Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Carolina Barrada Cristancho
Coordinadora (e) Grupo interno de Notificaciones

Proyectó: Brandon Smith Galeano Gomez
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envio entregado en la dirección señalada.



4-72

Correos y Telégrafos - Colombia - Bogotá D.C.

RA538273594CO

CORREO CERTIFICADO NACIONAL MM		11/09/2025 15:00:01	
UAC CENTRO		RA538273594CO	
17987598			
<p>Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Dirección: Diagonal 250 N° 95e-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C.T.I.800170433 Referencia: 20256330503421 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111409</p>			
<p>Nombre/ Razón Social: LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO Dirección: CARRERA 70 BIS NO 72 14 LOCAL 1 Tel: Código Postal: 111061173 Código Operativo: 1111453 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.</p>			
<p>Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Plata: \$10.250 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$10.250 COP</p>		<p>Dice Contener: Observaciones del cliente : Sin Anexos</p>	
<p>RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido CE Cerrado NI N2 FA Atención especial NO No contactado FE Fallecido AG Apartado Clasificado EV Dirección errada FM Fuerza Mayor</p>			
<p>Firma nombre y/o sello de quien recibe: ACADEMIA C.C. Tel: Fecha de entrega: 11/09/2025 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 110911068 C.C. 12 SFP 2025170 C.C. 80.265.809</p>			
<p>11114091111453RA538273594CO</p>			

Principal: Bogotá D.C. Calle 25 G # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 0 8000 10 26 / Tel. contacto: (571) 4722000

Copyright © 2021 [4-72](#). All rights reserved.



Versión 1.0.0

Bogotá, 15/09/2024.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255330521081**

Fecha: 15/09/2024

Señor (a) (es)

Luis Jesus Antonio Cifuentes Guio

Carrera 70 Bis No 72 - 14 Local 1

Bogota, D.C.

Asunto: Notificación por Aviso Resolución No. 13667

Respetados Señores:

Por medio de la presente la Superintendencia de Transporte en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), realiza la notificación por aviso de la(s) resolución(es) No(s) **13667** de **03/09/2025** expedida por **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, remitiéndose copia íntegra de está; precisando que se considerará surtida la notificación al día siguiente al de la entrega de presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente me permito informarle que, Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora (e) del Grupo de Notificaciones

Anexo: Acto Administrativo (24 páginas)

Proyectó: Lina Fernanda Espinosa Caicedo.

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envio entregado en la dirección señalada.



472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.002.917-9 MinC Concesión de Correo		CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025 Centro Operativo : UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 17/09/2025 16:07:52 Orden de servicio: 17976974		RA539278964CO	
1111 453		Remitente Nombre Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Dirección:Díagonal 250 N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buro NIT/C.C/T.1800170433 Referencia:20255330521081 Teléfono:3526700 Código Postal:110911068 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111409		Causal Devoluciones: RE Rehusado C1 C2 Carrero NE No existe N1 N2 No contactado NS No reside FA Faltecido NR No reclamado AC Apartado Clausurado DE Desconocido FM Puerto Mayor DR Dirección errada SCANCIA		RA539278964CO	
Valores Destinatario		Peso Físico(grs):200 Peso Facturado(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Valor Declarado:\$0 Valor Plata:\$10.250 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$10.250 COP		Dato Contener: Observaciones del cliente :Con Anexos		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Wilson Ruiz C.C. 80.265.809 Gestión de entrega: TEL: 161.38.11 10 SEP 2025/2025	
		C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____		Fecha de entrega: _____		Distribuidor: Carrera 70 BIS No. 72-14 c.c. TEL: 161.38.11	

Copyright © 2021 [4-72](#). All rights reserved.



Versión 1.0.0

Bogotá, 05-09-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255330503431**

Fecha: 05-09-2025

Señor (a) (es)
DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO
Carrera 70 Bis No 72-14, Local 1
Bogotá, D.C.

Asunto: Citación a Notificación Resolución No. 13667

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

La Superintendencia de Transporte invita a notificarse personalmente de la Resolución No. 13667 del 03/09/2025, para lo cual deberá acercarse a la Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o en su defecto autorizar la notificación por medio electrónico, dicha autorización deberá ser radicada a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón “Formulario de PQRD – Radicación de documentos”, de no ser posible la notificación personal, ésta se surtirá por aviso.

Lo anterior en virtud de los artículos 56, 67, 68 y 69 Ley 1431 de 2011 - Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Carolina Barrada Cristancho
Coordinadora (e) Grupo interno de Notificaciones

Proyectó: Brandon Smith Galeano Gomez
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envio entregado en la dirección señalada.



Copyright © 2021 [4-72](#). All rights reserved.



Versión 1.0.0

Bogotá, 15/09/2024.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255330521091**

Fecha: 15/09/2024

Señor (a) (es)

Diego Ferney Cespedes Perdomo

carrera 70 Bis No 72 14 Local 1

Bogota, D.C.

Asunto: Notificación por Aviso Resolución No. 13667

Respetados Señores:

Por medio de la presente la Superintendencia de Transporte en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), realiza la notificación por aviso de la(s) resolución(es) No(s) **13667** de **03/09/2025** expedida por **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, remitiéndose copia íntegra de está; precisando que se considerará surtida la notificación al día siguiente al de la entrega de presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente me permito informarle que, Adicionalmente me permito informarle que, Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora (e) del Grupo de Notificaciones

Anexo: Acto Administrativo (24 páginas)

Proyectó: Lina Fernanda Espinosa Caicedo.

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envio entregado en la dirección señalada.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Minc Concesión de Correo		CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025 Centro Operativo : UAC.CENTRO Fecha Pro-Amisión: 17/09/2025 16:07:52 Orden de servicio: 17978974		RA539278978CO	
4-72 1111 453 RA539278978CO Envío		Remitente Nombre Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buro NITIC/CFT.1800170433 Referencia: 2025330521091 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111409 Nombre Razón Social: Diego Farney Caspases Pardono Dirección: carrera 70 Bis No 72 14 Local 1 Tel: Código Postal: 110911173 Código Operativo: 1111453 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Destinatario Valor Total: Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Dice Contener: Observaciones del cliente: Con Anexos Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flota:\$10.250 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$10.250 COP		Causal Devoluciones: RE Rehusado C1 C2 Cerrado NE No existe N1 N2 No contactado NS No reside FA Faltoedo A Apartado Clausurado NR No reclamado AG Agendado PM Puerto Mayor DE Desconocido D Dirección errada Firma nombre y/o apellido del quien recibe: C.C. Carrera 30 BIS NO. 72-14 Fecha de entrega: 18 SEP 2025 Distribuidor: C.C. 80.265.809 Observación: Gestión de entrega: 1er 2do 3er 18/09/2025 18/09/2025 18/09/2025 Wilson Ruiz C.C. 80.265.809	
				RA539278978CO	
<small>Principal-Bogotá B.C. Colombia Direccion: 75 # 55 a 55 Bogotá - web: 4-72 correo.com.co Línea Móvil: 01 8000 00 200 / Tel. contacto: (571) 4772600. El envío debe ser devuelto en su forma original. Adicionalmente se recomienda que el destinatario verifique el contenido del envío en la página web: 4-72 inserte sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@correo4-72.com.co Para consultar la Política de Envíos: www.4-72.com.co</small>					

Copyright © 2021 [4-72](#). All rights reserved.



Versión 1.0.0

Bogotá, 05-09-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255330503441**

Fecha: 05-09-2025

Señor (a) (es)
RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOSA
Carrera 70 Bis No 72-14, Local 1
Bogotá, D.C.

Asunto: Citación a Notificación Resolución No. 13667

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

La Superintendencia de Transporte invita a notificarse personalmente de la Resolución No. 13667 del 03/09/2025, para lo cual deberá acercarse a la Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o en su defecto autorizar la notificación por medio electrónico, dicha autorización deberá ser radicada a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón “Formulario de PQRD – Radicación de documentos”, de no ser posible la notificación personal, ésta se surtirá por aviso.

Lo anterior en virtud de los artículos 56, 67, 68 y 69 Ley 1431 de 2011 - Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Carolina Barrada Cristancho
Coordinadora (e) Grupo interno de Notificaciones

Proyectó: Brandon Smith Galeano Gomez
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envio entregado en la dirección señalada.



Copyright © 2021 [4-72](#). All rights reserved.



Versión 1.0.0

Bogotá, 15/09/2024.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255330521101**

Fecha: 15/09/2024

Señor (a) (es)

Ruth Elizabeth Fajardo Espinosa

carrera 70 Bis No 72 14 Local 1

Bogota, D.C.

Asunto: Notificación por Aviso Resolución No. 13667

Respetados Señores:

Por medio de la presente la Superintendencia de Transporte en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), realiza la notificación por aviso de la(s) resolución(es) No(s) **13667** de **03/09/2025** expedida por **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, remitiéndose copia íntegra de está; precisando que se considerará surtida la notificación al día siguiente al de la entrega de presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente me permito informarle que, Adicionalmente me permito informarle que, Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora (e) del Grupo de Notificaciones

Anexo: Acto Administrativo (24 páginas)

Proyectó: Lina Fernanda Espinosa Caicedo.

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envio entregado en la dirección señalada.



Copyright © 2021 [4-72](#). All rights reserved.



Versión 1.0.0

Bogotá, 05-09-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255330503451**

Fecha: 05-09-2025

Señor (a) (es)
ELVIA PATRICIA BOCALEGRA GALLO
Carrera 70 Bis No 72-14, Local 1
Bogotá, D.C.

Asunto: Citación a Notificación Resolución No. 13667

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

La Superintendencia de Transporte invita a notificarse personalmente de la Resolución No. 13667 del 03/09/2025, para lo cual deberá acercarse a la Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o en su defecto autorizar la notificación por medio electrónico, dicha autorización deberá ser radicada a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón “Formulario de PQRD – Radicación de documentos”, de no ser posible la notificación personal, ésta se surtirá por aviso.

Lo anterior en virtud de los artículos 56, 67, 68 y 69 Ley 1431 de 2011 - Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Carolina Barrada Cristancho
Coordinadora (e) Grupo interno de Notificaciones

Proyectó: Brandon Smith Galeano Gomez
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envio entregado en la dirección señalada.



4-72

RA538273625CO

Envío

Fecha recibido:

Nombre Compañía de Correo:
CORREO CERTIFICADO NACIONAL SAS
UAC.CENTRO
17987306

11/09/2025 15:00:01

RA538273625CO

Dirección: Diagonal 25G N° 95e-85 Torre 3, Edificio Buró NITIC/CIT: 800170433
Referencia: 20255330503451 Teléfono: 3528700 Código Postal: 110911068
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111409

Nombre Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte
Dirección: Carrera 70 bis No 72 14 LOCAL 1
Tel: Código Postal: 111061173 Código Operativo: 1111453
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Peso Bruto(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado:\$0 Valor Neto:\$10.250 Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$10.250 COP

Dice Contener:

Observaciones del cliente: Sin Anexos

Rehusado Cerrado
No existe No contactado
No responde Falicido
Atendido Desatendido
Desconocido Apagado Clasificado
Diracción errada Puerza Mayor
CERRADA

Firma nombre y/o seña de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 11/09/2025
Distribuidor: UAC CENTRO 409
C.C. 11114091111453RA538273625CO
Gestión de Riesgos: 12 SEP 2025
11114091111453RA538273625CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Direccion: 25G # 95e-85 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 9176 / Tel. contacto: (57) 4722000

UAC.CENTRO 1111
CENTRO 409

RUIZ
C.C. 80.265.809

Copyright © 2021 [4-72](#). All rights reserved.



Versión 1.0.0

Bogotá, 15/09/2024.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255330521111**

Fecha: 15/09/2024

Señor (a) (es)
Elvia Patricia Bocanegra Gallo
carrera 70 Bis No 72 14 Local 1
Bogota, D.C.

Asunto: Notificación por Aviso Resolución No. 13667

Respetados Señores:

Por medio de la presente la Superintendencia de Transporte en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), realiza la notificación por aviso de la(s) resolución(es) No(s) **13667** de **03/09/2025** expedida por **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, remitiéndose copia íntegra de está; precisando que se considerará surtida la notificación al día siguiente al de la entrega de presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente me permito informarle que, Adicionalmente me permito informarle que, Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Carolina Barrada Cristancho
Coordinadora (e) del Grupo de Notificaciones
Anexo: Acto Administrativo (24 páginas)
Proyectó: Lina Fernanda Espinosa Caicedo.

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envio entregado en la dirección señalada.



4-72 RA539278995CO

Métod Concesión de Correo	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025	
Centro Operativo : UAC.CENTRO	
Fecha Pre-Admisión: 17/09/2025 16:07:52	
Orden de servicio: 17978974	
Número Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte	
Dirección: Diagonal 250 N° 95a-65 Torre 3, Edificio Buró NITIC.CIT.1800170433	
Referencia: 20255330521111 Teléfono: 3528700 Código Postal: 110911088	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111409	
Nombre Razón Social: Erika Patricia Bocanegra Gallo	
Dirección: Carrera 70 Bis No 72 14 Local 1	
Causal Devoluciones:	
<input checked="" type="checkbox"/> Prehuido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> Falta destinatario <input type="checkbox"/> No restornado <input type="checkbox"/> Aparato Clasificado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe el envío	
C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____	
Fecha devolución: 18/09/2025	
Distribuidor: Carrera 70 Bis No. 72-14	
c.c. _____ Gestión del envío: 404 58 11	
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$10.250 COP	
Observaciones del cliente: Con Anexos	
Wilson Ruiz C.C. 80.265.809	
11114091111453RA539278995CO	
Principal: Bogotá D.C. Colonia: Diagonal 250 # 95a-65 Bogotá / www.4-72.com.co Oficina: El Dorado II 207 Tel: teléfono: 571 477008	
El usuario da su expresa constancia que ha leído el aviso de privacidad que aparece en la página web 4-72 y está de acuerdo con las demás condiciones para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-	

Copyright © 2021 [4-72](#). All rights reserved.



Versión 1.0.0

Bogotá, 05-09-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255330503461**

Fecha: 05-09-2025

Señor (a) (es)
JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO
Carrera 70 Bis No 72-14, Local 1
Bogotá, D.C.

Asunto: Citación a Notificación Resolución No. 13667

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

La Superintendencia de Transporte invita a notificarse personalmente de la Resolución No. 13667 del 03/09/2025, para lo cual deberá acercarse a la Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o en su defecto autorizar la notificación por medio electrónico, dicha autorización deberá ser radicada a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón “Formulario de PQRD – Radicación de documentos”, de no ser posible la notificación personal, ésta se surtirá por aviso.

Lo anterior en virtud de los artículos 56, 67, 68 y 69 Ley 1431 de 2011 - Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Carolina Barrada Cristancho
Coordinadora (e) Grupo interno de Notificaciones

Proyectó: Brandon Smith Galeano Gomez
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envio entregado en la dirección señalada.



4-72

R4538273634CO

Mercado Común de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025
UAC CENTRO

11/09/2025 15:00:01
J2967996

Número/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte
Dirección: Diagonal 250 N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buro NIT/C.C/T:800170433

Referencia:20255330503461 Teléfono:3528700 Código Postal:11091106
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111409

Nombre/ Razón Social: JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO
Dirección:CARRERA 70 BIS NO 72 14 LOCAL 1
Tel: Código Postal:111081173 Código Operativo:1111453
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Peso Plástico(grs):200 Dice Contener:
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flote:\$10.250
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$10.250 COP

Observaciones del cliente :Sin Anexos

Refusado C1 C2 Carrado No contactado
No existe C3 C4 Falicido
No reside C5 C6 Aperado Claveulado
No reclamado C7 C8 Fuerza Mayor
Desconocido C9 C10
Dirección errada C11 C12

Firma nombre y/o sello de quien recibe: ACADEMIA

C.C. Tel. Fecha de entrega: 11/09/2025 Hora: 12 SEP 2025 17:00
Distribuidor: C.C. 80.265.809

Gestión de entrega: 1er 11/09/2025 17:00
Código: 451303

Wilson Ruiz

111081173 R4538273634CO

El destinatario expresa constancia que tiene conocimiento del contenido del certificado que aparece mencionado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para proveer le servicio del envío. Para hacer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co. Pueden consultar la Política de Privacidad.

R4538273634CO

1111
409
UAC.CENTRO
CENTRO A

Copyright © 2021 [4-72](#). All rights reserved.



Versión 1.0.0

Bogotá, 15/09/2024.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255330521121**

Fecha: 15/09/2024

Señor (a) (es)

Javier Eduardo Alonso Castillo

carrera 70 Bis No 72 14 Local 1

Bogota, D.C.

Asunto: Notificación por Aviso Resolución No. 13667

Respetados Señores:

Por medio de la presente la Superintendencia de Transporte en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), realiza la notificación por aviso de la(s) resolución(es) No(s) **13667** de **03/09/2025** expedida por **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, remitiéndose copia íntegra de está; precisando que se considerará surtida la notificación al día siguiente al de la entrega de presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente me permito informarle que, Adicionalmente me permito informarle que, Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora (e) del Grupo de Notificaciones

Anexo: Acto Administrativo (24 páginas)

Proyectó: Lina Fernanda Espinosa Caicedo.

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envio entregado en la dirección señalada.

↻ ↺ ↻

432		MiNIS Concesión de Correo
RA539279001CO		CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025
		Centro Operativo : UAC.CENTRO
		Orden del servicio: 17976974
		Fecha Pre-Admisión: 17/09/2025 16:07:52
		RA539279001CO
1111 453		Remitente Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Dirección:Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Burd NITIC.CIT.J.800170433 Referencia:20255330521121 Teléfono:3526700 Código Postal:110911068 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111409 Nombre/Razón Social: Javier Eduardo Alonso Castillo Dirección:carrera 70 Bis No 72 14 Local 1
Envio		Destinatario Tel: Código Postal:111061173 Código Operativo:1111453 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.
Valoración Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Dice Contener:		Distribuidor: C.C. Carrera 70 BIS No. 72-14 Observaciones del cliente :Con Anexos
Costo de manejo:\$0 Valor Declaredo:\$0 Valor Flote:\$10.250 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$10.250 COP		Gestión de entrega: 14647811 J 18 SEP 2025 DC C.C. 80.265.809
 11114691111453RA539279001CO Principal Bogotá D.C. Callejón Diagonal 72 5 # 15 43 Bogota / www.4-72.com.co Oficina Principal: El 8000 0 290 / Tel. contacto (571) 4777900 Educarle dejó expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido antes mencionado en lo siguiente web: 4-72 inserte sus datos personales para recibir la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo servicio al cliente: 4-72.com.co. Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co		
Firma nombre y/o apellidos de quien recibió: ALVARO JESÚS A. C.C.: 1111453 Fecha de entrega: 18/09/2025 Distribuidor: C.C. Carrera 70 BIS No. 72-14 Observaciones del cliente :Con Anexos		Wilson Ruiz C.C. 80.265.809
Firma nombre y/o apellidos de quien recibió: ALVARO JESÚS A. C.C.: 1111453 Fecha de entrega: 18/09/2025 Distribuidor: C.C. Carrera 70 BIS No. 72-14 Observaciones del cliente :Con Anexos		
UAC.CENTRO CENTRO A		

Copyright © 2021 [4-72](#). All rights reserved.



Versión 1.0.0

Bogotá, 05-09-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255330503471**

Fecha: 05-09-2025

Señor (a) (es)
GERMAN AUGUSTO PERDOMO CASTRO
Carrera 70 Bis No 72-14, Local 1
Bogotá, D.C.

Asunto: Citación a Notificación Resolución No. 13667

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

La Superintendencia de Transporte invita a notificarse personalmente de la Resolución No. 13667 del 03/09/2025, para lo cual deberá acercarse a la Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o en su defecto autorizar la notificación por medio electrónico, dicha autorización deberá ser radicada a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón “Formulario de PQRD – Radicación de documentos”, de no ser posible la notificación personal, ésta se surtirá por aviso.

Lo anterior en virtud de los artículos 56, 67, 68 y 69 Ley 1431 de 2011 - Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Carolina Barrada Cristancho
Coordinadora (e) Grupo interno de Notificaciones

Proyectó: Brandon Smith Galeano Gomez
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envio entregado en la dirección señalada.



4-72

RAS38273648CO

Envío

Fecha de envío: 12/09/2025
Fecha de entrega: 12/09/2025

Número Correo: RAS38273648CO

CONARIO CERTIFICADO NACIONAL 8881
UAC.CENTRO

11/09/2025 15:00:01

Nombre Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte
Dirección: Diagonal 250 N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buro NIT/C.I.T.:800170433
Referencia: 20255330503471 Teléfono: 3528700 Código Postal: 110911088
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111409

Nombre Razón Social: GERMAN AUGUSTO PERDOMO CASTRO
Dirección: CARRERA 70 BIS NO 72 14 LOCAL 1
Tel: Código Postal: 110911173 Código Operativo: 1111453
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Bruto(grs):200 Peso Contenedor:

Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Plata:\$10.250
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$10.250 COP

Observaciones del cliente :Sin Anexos

RE Refusado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
RA Rechazado
CN Cerrado
NC No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor
DR Dirección errada

Firma nombre y/o firma de quien recibe:

C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____

Fecha de entrega: 12/09/2025 15:00:01
Distribuidor: 12 SEP 2025 / 12 SEP 2025
C.C. TEL: 3528700
Gestión de entrega: 12 SEP 2025 / 12 SEP 2025

11114091111453RAS38273648CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 200 / Tel. contacto: (571) 4770000

El usuario debe expresar constancia que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Punto de Recogida: Oficina de Trámites y Servicios

Ruiz

C.C. 80.265.809

UAC.CENTRO
CENTRO A
409

Copyright © 2021 [4-72](#). All rights reserved.



Versión 1.0.0

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envio entregado en la direccion señalada.



Copyright © 2021 [4-72](#). All rights reserved.



Versión 1.0.0

Bogotá, 05-09-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255330503481**

Fecha: 05-09-2025

Señor (a) (es)
CRISTHIAN MARIN VARGAS
Carrera 70 Bis No 72-14, Local 1
Bogotá, D.C.

Asunto: Citación a Notificación Resolución No. 13667

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

La Superintendencia de Transporte invita a notificarse personalmente de la Resolución No. 13667 del 03/09/2025, para lo cual deberá acercarse a la Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o en su defecto autorizar la notificación por medio electrónico, dicha autorización deberá ser radicada a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón “Formulario de PQRD – Radicación de documentos”, de no ser posible la notificación personal, ésta se surtirá por aviso.

Lo anterior en virtud de los artículos 56, 67, 68 y 69 Ley 1431 de 2011 - Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Carolina Barrada Cristancho
Coordinadora (e) Grupo interno de Notificaciones

Proyectó: Brandon Smith Galeano Gomez
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envio entregado en la dirección señalada.



Copyright © 2021 [4-72](#). All rights reserved.



Versión 1.0.0

Bogotá, 15/09/2024.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255330521141**

Fecha: 15/09/2024

Señor (a) (es)

Cristhian Marin Vargas

carrera 70 Bis No 72 14 Local 1

Bogota, D.C.

Asunto: Notificación por Aviso Resolución No. 13667

Respetados Señores:

Por medio de la presente la Superintendencia de Transporte en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), realiza la notificación por aviso de la(s) resolución(es) No(s) **13667** de **03/09/2025** expedida por **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, remitiéndose copia íntegra de está; precisando que se considerará surtida la notificación al día siguiente al de la entrega de presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente me permito informarle que, Adicionalmente me permito informarle que, Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora (e) del Grupo de Notificaciones

Anexo: Acto Administrativo (24 páginas)

Proyectó: Lina Fernanda Espinosa Caicedo.

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envio entregado en la dirección señalada.

4-72

Número Corrección de Correo		CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025		Fecha Pre-Admisión: 17/08/2025 16:07:52	
		Centro Operativo : UAC.CENTRO			
Orden de servicio: 17976974					
Remitente:		Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Dirección:Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Burd NIT/C.CIT.1800170433 Referencia:20255330521141 Teléfono:3526700 Código Postal:110911068 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111409			
Destinatario:		Nombre/ Razón Social: Cristhian Marin Vargas Dirección:carrera 70 Bis No 72 14 Local 1 Tel: Código Postal:111081173 Código Operativo:1111453 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.			
Valores:		Peso Físico(grs):200 Dice Contener:		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> Reenviado C1(C) <input type="checkbox"/> No asiste NIN(N) <input type="checkbox"/> No responde FA(F) <input type="checkbox"/> No reclamado AC(A) <input type="checkbox"/> Desconocido FM(F) <input type="checkbox"/> Dirección errada	
		Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$10.250 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$10.250 COP		Corrado No reclamado Fallecido Aparato Clausurado Puerta Mayor	
Observaciones del cliente :Con Anexos				Firma nombre y/o apellido de quien recibe: ACADEMIA C.C. 1114891111453RA539279029CO Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: Gestión de entregas: 3 NO. 72 11 TEL: 910 560 2000 Wilson Ruiz C.C. 80.265.809	
Fecha admisión				UAC.CENTRO CENTRO A	
Envío				RA539279029CO	

Copyright © 2021 [4-72](#). All rights reserved.



Versión 1.0.0

Bogotá, 05-09-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255330503491**

Fecha: 05-09-2025

Señor (a) (es)
MARTHA ROCIO PRADA RUIZ
Carrera 70 Bis No 72-14, Local 1
Bogotá, D.C.

Asunto: Citación a Notificación Resolución No. 13667

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

La Superintendencia de Transporte invita a notificarse personalmente de la Resolución No. 13667 del 03/09/2025, para lo cual deberá acercarse a la Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o en su defecto autorizar la notificación por medio electrónico, dicha autorización deberá ser radicada a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón “Formulario de PQRD – Radicación de documentos”, de no ser posible la notificación personal, ésta se surtirá por aviso.

Lo anterior en virtud de los artículos 56, 67, 68 y 69 Ley 1431 de 2011 - Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Carolina Barrada Cristancho
Coordinadora (e) Grupo interno de Notificaciones

Proyectó: Brandon Smith Galeano Gomez
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envio entregado en la dirección señalada.



4-72

Atención Corrección de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL SES

UAC.CENTRO 1109111453RA538273665CO 11/09/2025 15:00:01

17967598

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte
Dirección: Diagonal 250 N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C/T:800170433

Referencia:20255330503481 Teléfono:3526700 Código Postal:110911068

Cludad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111409

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL: MARTHA ROCIO PRADA RUIZ
DIRECCIÓN:CARRERA 70 BIS NO 72 14 LOCAL 1

Tel: Código Postal:111061173 Código Operativo:1111453
Cludad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.

Peso Físico(grs):200 Dice Contener:

Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:30
Valor Flota:\$10.250
Costo de manejo:30
Valor Total:\$10.250 COP

Observaciones del cliente :Sin Anexos

RE Rehusado CG C2 Carrado
NE No existe NH X2 No contactado
NS No reside FA Fallido
NR No reclamado FG Apartado Clasificado
DE Desconocido FM Fuerza Mayor
DR Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe: **MARINA**

C.C. Tel. **72-14**

Fecha de entrega: **11/09/2025**

Distribuidor: **72-14**

C.C. **1111453RA538273665CO**

Gestión: **100**

Marina Ruiz
C.C. 80.265.809

1111453RA538273665CO

Principal: Bogotá D.C. Callejón Diagonal 25 G # 95 a 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 0 8000 11 26 / Tel. contacto: (571) 4722000.
El usuario da su expresa constancia que lleva conocimiento del contenido que encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos Personales: www.4-72.com.co/politica-de-tratamiento-de-datos-personales

Copyright © 2021 [4-72](#). All rights reserved.



Versión 1.0.0

Bogotá, 15/09/2024.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255330521151**

Fecha: 15/09/2024

Señor (a) (es)

Martha Rocio Prada Ruiz

carrera 70 Bis No 72 14 Local 1

Bogota, D.C.

Asunto: Notificación por Aviso Resolución No. 13667

Respetados Señores:

Por medio de la presente la Superintendencia de Transporte en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), realiza la notificación por aviso de la(s) resolución(es) No(s) **13667** de **03/09/2025** expedida por **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, remitiéndose copia íntegra de está; precisando que se considerará surtida la notificación al día siguiente al de la entrega de presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente me permito informarle que, Adicionalmente me permito informarle que, Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora (e) del Grupo de Notificaciones

Anexo: Acto Administrativo (24 páginas)

Proyectó: Lina Fernanda Espinosa Caicedo.

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envio entregado en la dirección señalada.



4-72

Misión Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 17/09/2025 16:07:52

Orden de servicio: 17976874

RA539279032CO

Remitente		Destinatario	
Nombre Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte	Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3. Edificio Buró NIT/C.C/T.I.B:800170433	Nombre Razón Social: Martha Recio Prada Ruiz	Dirección: Carrera 70 Bis No 72 14 Local 1
Referencia:20255330521151	Teléfono:3526700	Código Postal:110911088	
Cludad:BOGOTÁ D.C.	Depo:BOGOTÁ D.C.	Código Operativo:1111409	
Tel: Código Postal:1110611173 Código Operativo:1111453 Cludad:BOGOTÁ D.C.			
Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flote:\$10.250 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$10.250 COP		Dice Contener: Observaciones del cliente :Con Anexos	
Causal Devoluciones: RE Rehusado C1 C2 Cerrado NE No existe N1 N2 No contactado NS No responde FA Fallido NR No reclamado AC Apartado Clasificado DR Descomodidad FM Fuerza Mayor Dirección errada			
Firma nombre y/o apellido de quien recibe: C.C. Tel: ACADEMIA Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: Tel: 3526700 18 SEP 2025 16:07:52			
Wilson Ruiz C.C. 80.265.809			

11114091111453RA539279032CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Direccion: 75 G # 95 a 35 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 720 / Tel. correo: (571) 4722000.

El usuario da su plena conformidad al contenido de este certificado que sera considerado como su mejor publicado en la sección web. 4-72 invita sus demás personas para recibir la entrega del envío. Para hacer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

Copyright © 2021 [4-72](#). All rights reserved.



Versión 1.0.0

Bogotá, 05-09-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255330503501**

Fecha: 05-09-2025

Señor (a) (es)
ANDRES FELIPE SANABRIA GARZON
Carrera 70 Bis No 72-14, Local 1
Bogotá, D.C.

Asunto: Citación a Notificación Resolución No. 13667

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

La Superintendencia de Transporte invita a notificarse personalmente de la Resolución No. 13667 del 03/09/2025, para lo cual deberá acercarse a la Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o en su defecto autorizar la notificación por medio electrónico, dicha autorización deberá ser radicada a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón “Formulario de PQRD – Radicación de documentos”, de no ser posible la notificación personal, ésta se surtirá por aviso.

Lo anterior en virtud de los artículos 56, 67, 68 y 69 Ley 1431 de 2011 - Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Carolina Barrada Cristancho
Coordinadora (e) Grupo interno de Notificaciones

Proyectó: Brandon Smith Galeano Gomez
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envio entregado en la direccion señalada.



Copyright © 2021 [4-72](#). All rights reserved.



Versión 1.0.0

Bogotá, 15/09/2024.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255330521161**

Fecha: 15/09/2024

Señor (a) (es)

Andres Felipe Sanabria Garzon

carrera 70 Bis No 72 14 Local 1

Bogota, D.C.

Asunto: Notificación por Aviso Resolución No. 13667

Respetados Señores:

Por medio de la presente la Superintendencia de Transporte en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), realiza la notificación por aviso de la(s) resolución(es) No(s) **13667** de **03/09/2025** expedida por **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**, remitiéndose copia íntegra de está; precisando que se considerará surtida la notificación al día siguiente al de la entrega de presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente me permito informarle que, Adicionalmente me permito informarle que, Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora (e) del Grupo de Notificaciones

Anexo: Acto Administrativo (24 páginas)

Proyectó: Lina Fernanda Espinosa Caicedo.

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envio entregado en la direccion señalada.



Copyright © 2021 [4-72](#). All rights reserved.



Versión 1.0.0